

Oralidad Civil en las Cortes Superiores de Justicia” – Versión 001, documento normativo de observancia por parte de las Cortes Superiores de Justicia que propongan implementar el modelo de reforma procesal en el área civil.

Sexto. Que, por Resolución Administrativa N° 000482-2023-P-CE-PJ de fecha 24 de noviembre de 2023, se aprobó la actualización del “Reglamento de Funcionamiento del Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral”; así como la Resolución Administrativa N° 533-2023-P-CE-PJ de fecha 15 de diciembre de 2023, que también aprueba el “Protocolo de Actuación en el Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral”.

Sétimo. Que, está dentro de las funciones del Equipo Técnico Distrital garantizar las labores de supervisión, evaluación y monitoreo, directamente a la Corte Superior de Justicia de Lima, respecto a la implementación de la Oralidad Civil.

Octavo. Que, por Oficio N° 000948-2025-P-CSJSC de fecha 09 de agosto de 2025, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, remite el Plan de implementación del tercer tramo de la oralidad civil para su estudio y revisión. Dicho Plan establece en la identificación de los órganos jurisdiccionales para la entrada en vigencia del modelo oral a las siguientes dependencias:

DISTRITO JUDICIAL	PROVINCIA	DISTRITO	COD. SIGA	DEPENDENCIA
LIMA	LIMA	SAN ISIDRO	703	2° Juzgado Civil
			723	9° Juzgado Civil
			725	19° Juzgado Civil
			729	26° Juzgado Civil
			744	27° Juzgado Civil
			752	29° Juzgado Civil
			743	36° Juzgado Civil
			746	37° Juzgado Civil

Noveno. Que, estando a la información estadística presentada y sustentada por la Corte Superior de Justicia de Lima mediante reportes emitidos por los sistemas informáticos respectivos, se precisa que los órganos jurisdiccionales propuestos ingresarán al modelo oral con carga cero y su carga pendiente será asumida por los juzgados civiles transitorios de Lima. Asimismo, se advierte que, debido a la sobrecarga procesal de los actuales juzgados civiles con oralidad, estos deberán cerrar turno por un lapso de 5 meses, según la propuesta elevada.

Décimo. Que, en ese contexto, el señor Consejero Responsable de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial y del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, eleva a este Órgano de Gobierno el Informe N° 000088-2025-ST-ETIIOC-CE-PJ, elaborado por la Secretaría Técnica del citado equipo, el cual concluye que según el análisis realizado al Plan de Implementación presentado por la Corte Superior de Justicia de Lima, resulta viable la incorporación del 2°, 9°, 19°, 26°, 27°, 29°, 36° y 37° Juzgados Civiles Permanentes de Lima, al tercer tramo de la oralidad civil, los cuales se integrarán al Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral de Lima, toda vez que ha dado cumplimiento a los alcances del Protocolo de Implementación de la Oralidad Civil en las Cortes Superiores de Justicia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1294-2025 de la cuadragésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 17 de setiembre de 2025, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra y Zavaleta Grández, sin la intervención del señor Cáceres Valencia por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Implementar a partir del 30 de setiembre de 2025, el tercer tramo del Módulo Corporativo

Civil de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Lima, en los siguientes órganos jurisdiccionales del distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima:

- 2° Juzgado Civil
- 9° Juzgado Civil
- 19° Juzgado Civil
- 26° Juzgado Civil
- 27° Juzgado Civil
- 29° Juzgado Civil
- 36° Juzgado Civil
- 37° Juzgado Civil

Artículo Segundo.- Disponer que los señores magistrados y el personal contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 de los juzgados señalados en el artículo primero, integren el tercer tramo del Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Tercero.- Disponer que la Corte Superior de Justicia de Lima, elabore el informe de reordenamiento y actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), que incluya a los órganos que conforman el tercer tramo del Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Lima, para revisión y validación por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial y el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil.

Artículo Cuarto.- Disponer la aplicación de las normas contenidas en las Resoluciones Administrativas Nros. 482-2023-P-CE-PJ y 533-2023-P-CE-PJ, de fechas 24 de noviembre de 2023 y 15 de diciembre de 2023; en los extremos que resulten pertinentes de aplicar por el 2°, 9°, 19°, 26°, 27°, 29°, 36° y 37° Juzgados Civiles Permanentes de Lima, como órganos jurisdiccionales integrantes del tercer tramo del Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Quinto.- Disponer que el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, informe al Consejo Ejecutivo sobre la ejecución del Plan de implementación del tercer tramo de la oralidad civil en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

Artículo Sexto.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Oficina de Productividad Judicial y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta

2440653-1

Prorrogan funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales en las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cusco y Lima Norte y dictan otras disposiciones

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000352-2025-CE-PJ

Lima, 19 de setiembre del 2025

VISTOS:

El Oficio N° 0000733-2025-RT-PPOR1002-P-PJ cursado por la Coordinadora de Seguimiento, Monitoreo y Supervisión del Programa Presupuestal Orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer – PPOr RVcM 1002, así como el Informe Técnico



N° 000018-2025-RT-PPOR1002-P, elaborado por el Responsable Técnico del Programa.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 112-2025-CE-PJ de fecha 28 de marzo de 2025, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso prorrogar, a partir del 1 de abril de 2025 hasta el 30 de setiembre del 2025, el funcionamiento del 2° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Cusco.

Segundo. Que, mediante Resolución Administrativa N° 211-2025-CE-PJ de fecha 27 de junio de 2025, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la prórroga del 1° y 2° Juzgados de Investigación Preparatoria Transitorio de Independencia, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, por un periodo de tres (03) meses, desde el 1 de julio hasta el 30 de setiembre de 2025.

Tercero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 225-2025-CE-PJ de fecha 08 de julio de 2025, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que a partir del día siguiente de publicada la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", inicie el funcionamiento del "3° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio subespecializado en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, del distrito de Independencia, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, con competencia exclusiva para atender las diligencias llevadas a cabo en cámara Gesell del Sistema Nacional Especializado de Justicia (SNEJ) de dicha Corte Superior, en la Sede Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Cuarto. Que, mediante Resolución Administrativa N° 269-2025-CE-PJ de fecha 30 de julio de 2025, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso prorrogar, a partir del 1 de agosto de 2025, el funcionamiento de dos (02) Juzgados Penales Colegiados Transitorios en la Corte Superior de Justicia de Arequipa y un Juzgado Penal Transitorio en la Corte Superior de Justicia del Cusco, para el apoyo en la descarga correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

- Hasta el 30 de setiembre de 2025, el 2° y 3° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.

- Hasta el 30 de setiembre de 2025, el 3° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.

Quinto. Que, mediante Informe Técnico N° 000018-2025-RT-PPOR1002-P, el Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer – PpoR RVCm 1002, sustentó que en relación a las prórrogas citadas, mediante Oficio Múltiple N°00047-2025-RT-PPOR 1002-P-PJ de fecha 01 de setiembre del 2025, solicitó a las respectivas Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cusco, y Lima Norte, el sustento de la continuidad de los citados órganos jurisdiccionales con plazo de vencimiento al 30 de setiembre de 2025, para su evaluación correspondiente.

Sexto. Que, asimismo, en el citado Informe Técnico se dio cuenta de que la Corte Superior de Justicia de Lima Este a través de los Informes N°00062-2025-UPD-GAD-CSJLE-PJ de fecha 22 de agosto de 2025 y N°000046-2025-GAD-UAF-MPEVCMIGF-CSJLE-PJ-PJ de fecha 27 de agosto de 2025, dio cuenta de la problemática de sobre carga procesal en los juzgados de investigación preparatoria, solicitando en ambos informes la creación de Juzgados de Investigación Preparatoria especializados en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Séptimo. Que, conforme al Informe Técnico N° 000018-2025-RT-PPOR1002-P del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PpoR RVCm 1002), tras revisar y analizar los informes emitidos por las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa (N°

000132-2025-MPVCMIEGF-GAD-CSJAR-PJ), Cusco (N° 000248-2025-SAJEV-GAD-CSJCU-PJ), Lima Norte (N° 0144-2025-AMPVCMGF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ) y Lima Este (N° 00062-2025-UPD-GAD-CSJLE-PJ y N° 000046-2025-GAD-UAF-MPEVCMIGF-CSJLE-PJ), recomendó la prórroga de funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de análisis con plazo de vencimiento al 30 de setiembre de 2025; sin perjuicio de disponer mandatos administrativos para optimizar su funcionamiento.

Octavo. Que, asimismo, el citado Programa precisó que, en relación al 3° Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Arequipa, que inició su funcionamiento en el mes de mayo, solo registró 32 expedientes resueltos en los tres meses de funcionamiento, con un promedio mensual de 11 expedientes, cifra muy por debajo del promedio de 19 expedientes resueltos que registran sus homólogos en el mismo periodo evaluado. Por tanto, no está cumpliendo con su objetivo, que es apoyar con la descarga efectiva de la carga procesal pendiente de los Juzgados Penales Colegiados Conformados.

Noveno. Que, lo referido, en relación a la solicitud fundamentada de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, genera la necesidad de que, ante la desactivación del 3° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Arequipa, que se dará al culminar su vigencia de funcionamiento; el 31 de octubre del 2025, se creé, a partir del primero de noviembre próximo, el 1°, 2° y 3° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio subespecializado en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, del distrito de San Juan de Lurigancho de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

Décimo. Que, finalmente el Programa precisó que la solicitud de la Corte Superior de Justicia de Cusco plasmada en el informe N° 000248-2025-SAJEV-GAD-CSJCU-PJ, referida a la redistribución de expedientes debía ser desestimada en tanto los órganos jurisdiccionales Transitorios, deben apoyar en la descarga de la carga procesal de los Juzgados Penales Colegiados Conformados permanentes.

Décimo Primero. Que, considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva; resulta necesario emitir las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Décimo Segundo. Que el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1288-2025 de la cuadragésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 17 de setiembre de 2025, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra y Zavaleta Grández, sin la intervención del señor Cáceres Valencia por encontrarse de vacaciones y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar a partir del 1 de octubre de 2025, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales para el apoyo en la descarga correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025

Corte Superior de Justicia de Arequipa

- 3° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos derivados de la Violencia

contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Arequipa.

HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025

Corte Superior de Justicia del Cusco

- 3° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Cusco.

HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Corte Superior de Justicia de Arequipa

- 2° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Arequipa.

Corte Superior de Justicia del Cusco

- 2° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Cusco.

HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

- 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Independencia.

- 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Independencia.

Artículo Segundo.- Crear a partir del 1 de noviembre del presente año, el 1°, 2° y 3° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio subespecializado en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, del distrito de San Juan de Lurigancho de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, conforme el fundamento noveno de la presente Resolución Administrativa.

Artículo Tercero.- Disponer que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Cusco y Lima Norte exhorten a los magistrados del 3° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Cusco, y a los magistrados del 1°, 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Independencia, a mejorar su nivel resolutivo, el mismo que se evaluará en la siguiente oportunidad de evaluación de prórroga.

Artículo Cuarto.- Desestimar la solicitud de la redistribución de 100 expedientes en trámite para el 3° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Cusco.

Artículo Quinto.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial, a través de sus áreas correspondientes, adopten las acciones administrativas respectivas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo.

Artículo Sexto.- Facultar a las Presidencias de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Cusco, Lima Este y Lima Norte, a adoptar las acciones correspondientes a fin de operativizar lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Séptimo.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM 1002), Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cusco, Lima Este y Lima Norte; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta

2440664-1

Imponen medida de destitución a servidor por su actuación como asistente judicial de la Sala Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Loreto

INVESTIGACIÓN DEFINITIVA N° 02-2022-LORETO

Lima, veinte de agosto de dos mil veinticinco.-

VISTO:

La propuesta de destitución del señor Manuel Mujica Guerra, por su actuación como asistente judicial de la Sala Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Loreto, formulada por la Jefatura de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, mediante resolución número seis, de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, de fojas doscientos dieciséis a doscientos treinta y nueve.

CONSIDERANDO:

Primero. Antecedentes.

1.1. En mérito de la queja verbal de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, formulada por la señora Katherine Estefanía Ramírez Moura contra el servidor judicial Manuel Mujica Guerra, en su actuación como asistente judicial de la Sala Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Loreto, se tomó conocimiento de las irregularidades señaladas en el Acta de Queja Verbal número cero uno guion dos mil veintidós, de fojas ochenta y nueve a noventa.

1.2. Por resolución número uno de fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós, de fojas noventa y dos a cien, el magistrado calificador de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Loreto, entre otros, dispuso abrir procedimiento administrativo disciplinario contra el mencionado servidor judicial; y, propone se dicte la medida cautelar de suspensión preventiva en el ejercicio de todo cargo del Poder Judicial en su contra.

1.3. Por resolución número dos de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintidós, de fojas ciento veintitrés a ciento veinticuatro del Cuaderno de Medida Cautelar número cero dos guion uno de fojas dos mil veintidós guion Loreto, expedida por la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Loreto, entre otros, declaró consentida la resolución número uno de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós; y, a través de la resolución número cuatro de fecha once de enero de dos mil veintitrés, de fojas ciento cincuenta del mismo cuaderno cautelar, se declaró la caducidad de la medida cautelar de suspensión preventiva impuesta al investigado.

1.4. Culminada la etapa de investigación, el magistrado instructor de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Loreto, emitió el informe de fecha catorce de julio de dos mil veintitrés, de fojas ciento treinta a ciento treinta y seis, opinando que existe responsabilidad disciplinaria en la actuación del servidor judicial investigado, en su actuación como asistente judicial de la Sala Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Loreto; y, propuso la medida disciplinaria de destitución.

1.5. Por resolución número cuatro de fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, de fojas ciento setenta y cuatro a ciento ochenta y seis, expedida por la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Loreto, propuso a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, imponga la medida disciplinaria de destitución al servidor judicial